

**CIRCULAR S.O.S.C. NO. 01-2017**

Tegucigalpa M.D.C. 28 de marzo del 2017

**COOPERATIVAS A NIVEL NACIONAL SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE OTROS  
SUBSECTORES DE COOPERATIVAS.**

**Estimados (as) Señores (as):**

Por este medio se les informa que en el artículo 93 de la Ley de Cooperativas de Honduras reformada mediante Decreto No. 174-2013 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33344 de fecha 1 de febrero de 2014, se establece que el Consejo Nacional Supervisor de cooperativas (CONSUCOOP), tendrá a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos, rigiéndose el mismo por la Ley que regula su actividad y demás leyes que por su naturaleza y similitud le apliquen.

Se les notifica a las Cooperativas de Otros subsectores que su ejercicio social es de enero a diciembre, que están obligadas a realizar Asamblea General Ordinaria para tratar los asuntos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Cooperativas reformada, dentro del término que establece el artículo 90 del Reglamento del mismo cuerpo legal.

El no cumplimiento de lo antes señalado, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Sin Otro particular,

  
  
**LIC. ANA ESPINOZA CONSUCOOP**  
**SUPERINTENDENTE DE OTROS SUBSECTORES DE COOPERATIVAS**  
**CONSUCOOP**